

DECRETO 1031 DE 1996

(junio 7)

por el cual se modifica la planta de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1996.

Nota: Derogado por el Decreto 1529 de 1997, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3 del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1996 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

1. EJERCITO

Escalafón

Escalafón

Regular

Complementario

General

4

Mayor General

12

Brigadier General

24

Coronel

140

10

Teniente Coronel

309

10

Mayor

722

10

Capitán

1.231

Teniente

1.532

Subteniente

1.373

Total

5.347

30

2.ARMADA

Almirante

2

Vicealmirante

6

Contraalmirante

12

Capitán de Navío

71

5

Capitán de Fragata

156

2

Capitán de Corbeta

255

2

Teniente de Navío

297

2

Teniente de Fragata

355

Teniente de Corbeta

212

Total

1.366

11

3.FUERZA AEREA

General

1

Mayor General

6

Brigadier General

12

Coronel

53

5

Teniente Coronel

117

5

Mayor

199

5

Capitán

220

Teniente

340

Subteniente

260

Total

1.208

15

II SUBBOFICIALES

1 . EJERCITO

Sargento Mayor

261

Sargento Primero

989

Sargento Viceprimero

2.594

Sargento Segundo

3.560

Cabo Primero

4.632

Cabo Segundo

5 522

Total

17.558

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico (SMIM)

181

Suboficial Jefe (SPIM)

390

Suboficial Primero(SVIM)

1.004

Suboficial Segundo (SSIM)

1.084

Suboficial Tercero (CPIM)

1.113

Marinero (CSIM)

1.504

Total

5.276

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe (SM)

160

Suboficial Técnico Subjefe (SP)

230

Suboficial Técnico Primero (SV)

480

Suboficial Técnico Segundo (SS)

580

Suboficial Técnico Tercero (CP)

470

Suboficial Técnico Cuarto (CS)

490

Total

2.410

Artículo 2º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 793 de 1995 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 7 de junio de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.